

pendencia de derecho, perdieron como es fácil comprender. ¿Qué diremos pues hoy que aquella monarquía no está templada de derecho por aquella aristocracia, hoy que con exactitud puede decirse que el gobierno de la Iglesia (de derecho) es autocrático?

¿Cree vd. que San Bernardo, á quien todos reconocen como gran padre de la Iglesia, entendería algo de bienes temporales y jurisdicción episcopal? Así de pronto dirá vd. que sí: Dios sabe, si después de leído lo que voy á citar, también

seguida y dijo: «¿Os conviene que no sea re-
«puesto sobre su silla antes de que el Obispo de
«Roma, habiendo tomado conocimiento del ne-
«gocio, haya dado su dictamen?» Los P.P. se
apresuraron á votar estos artículos; y ya era
tiempo: vd. recordará los gravísimos y multi-
plicados escándalos que precedieron, acompaña-
ron y siguieron por mucho tiempo á la convo-
cación y celebración de este concilio. Recordando vd. no más que las resoluciones tomadas
por la fracción de él (los Obispos Orientales)
que se separó á Filipópolis, convendrá en que
esta dimisión espontánea de la independencia
de los Obispos occidentales, por más reclamada
y protestada que haya sido por los de Oriente,
contribuyó con más eficacia que los demás me-
dios á hacer cesar, lentamente es cierto, pero
de un modo seguro, la espantosa anarquía que
entonces presentaban las pretensiones de soberanía esas mismas que vd. intenta resucitar
ahora y aun exagerarlas.

al pobre santo lo calificará vd. de farisai-
co, ignorante, etc. Decía pues, hablando
con el Pontífice Eugenio III, á quien su-
pongo no negará vd. siquiera un retazo
de soberanía episcopal: «*Ergo in crimi-
«nibus non in possessionibus potestas ves-
«tra: quoniam propter illa et non propter
«has accepistis claves regni coelorum
«Habent haec infima et terrena iudices
«suos, Reges et Principes terrae ¿Quid
«fines alios invaditis? ¿Quid falcem in
«alienam messem extenditis?»*» «A los peca-
dos, no á los bienes se contrae vuestra
potestad, puesto que para aquellos y no
para éstos se os dieron las llaves del
reino de los cielos. . . Los bienes tempo-
rales, caducos y miserables, tienen sus
jueces propios, que son los Reyes y Prín-
cipes de la tierra. ¿Por qué querer inva-
dir los límites extraños? ¿Por qué exten-
der la hoz á mies ajena?» (Lib. 1.º de
consideratione cap. 6) Vd. dijo en su se-
gunda impugnación (pág. 171. lín. 27):
«Esto es meter hoz en mies ajena, es usur-
par atribuciones, es invadir el santuario.»
¿Qué haremos nosotros los laicos cuando
vemos que sobre un mismo punto opinan
de modo contrario San Bernardo y el Cu-
ra de Michoacán, que se comparaba con
él? El caso es difícil; pero yo me atengo
por mientras al ignorante, herético y fa-

risaico San Bernardo, aunque no deje de reconocer en vd. un omniscio. Debo á un amigo muy apreciable esta preciosa cita, tomada de las obras del Sr. Peña y Peña (otro ignorante farisaico) y no quiero dejar de copiar unas cuantas palabras de las que este señor agrega. . . . «De esta mezcla y confusión, dice, resultan con el tiempo, entre ambas autoridades no pocas ni leves cuestiones que alteran su armonía y buena correspondencia, por que sucede frecuentemente que la potestad privilegiada por la otra, después de algún tiempo, desconoce el origen de que le viene el privilegio; solo tiene presente su uso y ejercicio; y al tratar de defenderlo, lo atribuye á facultad propia y á un deber que no puede negársele, ni siquiera restringírsele de algún modo.» ¡Lo que es la ciencia! (No hablo de la de Estado y de la economía política). En 1837 escribía el Sr. Peña y Peña estas líneas, como si hubiera conocido á vd. y leído sus impugnaciones. ¡Ya, de hombre tan hábil y respetable no hay que extrañar tanto acierto!

Oiga vd., antes de que pasemos á otro punto, lo que Solórzano dice, no ya sobre soberanía, sino aun sobre principados y títulos más modestos: "Las cuales palabras (se refieren á los consejos dados

«á los Obispos por el concilio 3º. limense que ha citado en el párrafo anterior y que no trascibo á pesar de su mérito por abreviar) se conforman con otros no menos elegantes de S. Jerónimo y S. Gregorio, Concilio Tridentino y otros muchos textos, en que, entre las demás virtudes, se les encarga particularmente la de la humildad, por lo mucho que en ella peligran muchos y especialmente los de las Indias, llamándose y dejándose llamar no solo Reverendísimos, sino Ilustrísimos y Príncipes de la Iglesia y despreciando á los demás sacerdotes, de suerte que los llaman de vos, sin darles asiento y los tratan como á sus siervos; siendo así que los deben tener por hijos y compañeros y no por vasallos, como lo dice el Concilio Cartaginense y otros muchos textos y autores, y sin advertir que según las palabras de S. Jerónimo, que en un texto del decreto dejó trasladado Graciano, antiguamente lo mismo era presbítero que Obispo y que más por costumbre que por verdad de disposición divina, se hallan hoy mayores que los presbíteros; y que aun vendrán á ser menores que ellos y de palomos se volverán en cuervos, si fueren malos y con lo negro de sus vicios, ronco de su voz, vo-

«racidad, hediondez de su espíritu, locuacidad y codicia desenfadada mancharán el candor de su vida y tizarán la blancura de la dignidad Episcopal, según otra doctrina de S. Agustín» (Solórzano Polit. ind. tom. 2º. pág. 49 de la 3ª edición).

Después de repasadas las anteriores razones, causa no poca sorpresa que un Cura de Michoacán entienda que aliviar las clases pobres, fomentar el matrimonio y devolver á la Iglesia la caridad y decoro que le son propios, no es cosa digna de proponerse. No sorprende menos que á la petición de reformar los palmarios abusos que se cometen con y contra el arancel le llame *principio de cisma religioso, atropellamiento de la libertad natural*, civil y política del país. Es de igual modo sorprendente que en 1851, despreciando la triste experiencia de otras épocas, se pretenda renovar para ciertos pasajes del Evangelio la torcida interpretación que tantos y tan grandes abusos, discordias, guerras y escándalos de toda especie ha causado en la pacífica, filosófica y humanitaria religión del Crucificado.

Un escritor bien moderno dice: "es sobre todo bajo la dinastía Carlovingiana cuando se aumentó el poder civil de

los Obispos. . . . Se les ve mezclarse en todo, dar en todo su dictamen y hacerlo prevalecer. Negocios civiles, negocios públicos, todo se les sometió: resolvían sobre la validez de los contratos; reglamentaban el estado de la familia, y las relaciones de los cónyuges en el matrimonio; defendían alternativamente los derechos del fisco contra las resistencias populares y los del pueblo contra el fisco; se mezclaban en todas las diferencias que había entre los señores y sus siervos, en todos los tumultos civiles. . . ."

En punto á rentas alguna idea puede formarse, leyendo estas palabras que Gregorio de Tours pone en boca de Chilperico: "He ahí nuestro fisco empobrecido: he ahí nuestras riquezas trasladadas á las Iglesias: casi nadie reina sino los Obispos solos: parece nuestro honor y se traslada á los Obispos de las ciudades." (M. Michelet, Recit. des temps. merv. V. tomo 1º. pág. 328).

Todo esto, y mucho más que callo, como lo reconocerá vd. fácilmente, fué viniendo de la absurda interpretación de ciertos textos, sin que yo niegue que á este gran poder de los Obispos y demás miembros del clero contribuyó mucho, que eran entonces los únicos que algo sabían. Pero que ahora nos quiera vd.

volver de derecho divino los aranceles parroquiales, alegando para ello (tercera imp. pág. 244.) "Me ha sido dada *toda potestad* en el cielo y en la tierra: como mi Padre me envió, así os envió," es cosa que pasa de andaluzada. ¿Dónde pararíamos con ese *toda potestad* sacado de su quicio espiritual? si fuera cierto como vd. lo entiende, si los Obispos hubieran recibido de Jesucristo *toda potestad* al modo que la recibió de su Padre celestial, inútil sería el culto . . . Destruyamos los templos, abandonemos los santos, no hagamos caso de Dios, que al fin aquí tenemos otros tantos SS. *omnipotentes* (toda potestad) á cuyo culto debemos consagrarnos. . . . que el estudio se deje: que las ciencias y sus aplicaciones que forman las artes se abandonen, que al fin aquí tenemos quienes *todo* lo pueden . . . que la sociedad cese de usurpar el derecho que ha creído tener para gobernarse, que el cantón, el municipio y el padre de familia vengán á deponer la que han creído su autoridad, que al fin con tantos Dioses como entre nosotros viven, que tienen *toda potestad*, como el Padre celestial, la humanidad podrá volver á los dichosos tiempos. . . . de la edad media. . . . y

más dichosos aún. Esto es reirse del público, esto es insultar el sentido común.
—*Se continuará.*

Pomoca, Octubre 20 de 1851.

MELCHOR OCAMPO.